



RESOLUCIÓN No. 373
Valledupar 22 AGO 2013.

“Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor ALFONSO MEJIA, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes”.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la ley 1333 de 2009 establece: “Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Lo subrayado fuera de texto).

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009 expresa: “iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contenciosos Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”. (Lo subrayado fuera de texto)

CASO CONCRETO

Que la Junta de Acción Comunal del corregimiento de minas, jurisdicción del Municipio de San Martín – Cesar, presento denuncia contra el Señor ALFONSO MEJIA, propietario del predio los cocos, ubicado en la vereda caño seco, jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, y que linda con el corregimiento de minas, por presunto daño ecológico consistente en la tala indiscriminada de árboles de especies Caracolí a orillas del Caño Seco.

Que la Oficina Jurídica mediante Auto No 626 de 26 de Julio de 2013, Inició Indagación Preliminar y ordenó visita de inspección técnica a la finca los Cocos de propiedad del Señor ALFONSO MEJIA, con el propósito de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados.

Que para la diligencia de inspección se designó al Ingeniero Ambiental DARWIN SOLANO LOBO; quien durante la practica de la diligencia verificó la erradicación de cuatro (4) árboles de la especie Caracolí con diámetros de 0.60, 0.61, 0.80 y 0.95.

Que el área donde se constató el aprovechamiento forestal presenta las siguientes características:

(...) Sin terrenos rurales particulares del señor Alfonso Mejía; los cuales al igual que las vías de acceso se caracterizan por ser terrenos planos y a una distancia de unos metros de la corriente de agua más próxima, presentan cobertura vegetal en árboles frutales, maderables, ornamentales y Palma Africana (...)



Continuación de la Resolución N°

373

de 22 AGO 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor ALFONSO MEJIA, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

NORMATIVIDAD GENERAL APLICABLE.

Que la ley 99 de 1993 invistió a las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de

Policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

Que el Decreto 1791 de 1996, tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible, esta debe ser regulada por el Estado; el cual a través de las Corporaciones Autónomas Regionales deberá crear un ambiente propicio para la inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal.

Que para realizar aprovechamientos forestales persistentes en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público de adquiere mediante concesión, asociación o permiso y se tendrán que adelantar ante las entidades ambientales competentes según su jurisdicción.

Que en caso de presentarse violación a las disposiciones que regulan la materia las Corporaciones Autónomas Regionales, en este caso CORPOCESAR, tendrá la potestad de decomisar los productos sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

Que el artículo 87 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el Título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto - Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 por violación de las normas sobre protección o manejo de la flora silvestre o de los bosques.

CONCLUSIÓN

Que el Señor Alfonso Mejía, presuntamente erradicó cuatro (4) árboles de la especie Caracolí, en predio de su propiedad sin el respectivo permiso de CORPOCESAR.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciase procedimiento sancionatorio ambiental contra el Señor ALFONSO MEJIA, propietario del predio los Cocos ubicado en la vereda Caño Seco, jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar y lindante con el corregimiento de Minas, jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar, por presunta tala de cuatro (4) árboles de la especie Caracolí sin permiso de CORPOCESAR.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar como prueba al expediente la documentación que se enlista a continuación:

1. Denuncia presentada por la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Minas, jurisdicción del Municipio de San Martín - Cesar.



Continuación de la Resolución N°

373

de

22 AGO 2013

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor ALFONSO MEJIA, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes".

2. Auto No 626 de 26 de julio de 2013, emitido por la Oficina Jurídica.
3. Informe técnico presentado por el Ingeniero Ambiental DARWIN SOLANO LOBO.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al Señor ALFONSO MEJIA, propietario del Predio los Cocos, ubicado en la vereda Caño Seco, jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA OROZCO SÁNCHEZ

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó LARA
EXP: predio los cocos - Alfonso Mejia